



**TRABAJANDO
PARA USTED**

DECLÁRASE INADMISIBLE RECLAMACIÓN POR
ARTÍCULO 12 Y 118 DE LA LGUC, REFERENTE A LA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, PREDIO
ROL 707-64, PRESENTADA POR CLAUDIO MUÑOZ RUIZ,
COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 522

VALPARAÍSO, 03 JUL. 2026

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.718 Sobre Agilización de Permisos de Construcción, que introduce una serie de modificaciones, principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Presentación de Claudio Muñoz Ruiz de fecha 26.03.2026, que interpone un reclamo conforme a los artículos 12 y/o 118 de la LGUC, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, con motivo de la negativa por parte de la DOM de admitir a trámite una solicitud de Modificación de Proyecto. El reclamo se interpone en contra del Ord. DOM N° 262 de fecha 09.03.2026.
- h) Oficio Ord. N° 663 de fecha 13.04.2026 de esta SEREMI MINVU, que solicita informe a la DOM de Viña del Mar.
- i) Ord. N° 455 de fecha 05.05.2026, de la DOM de Viña del Mar que responde la anterior solicitud (literal h)
- j) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- k) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la presentación suscrita por Claudio Muñoz Ruiz, donde interpone un reclamo en contra de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, con motivo referido a la negativa de admitir a trámite una solicitud ingresada como "modificación de proyecto", por estimarse que lo requerido correspondería a una modificación de deslindes, respecto del predio Rol: 707-64 de la comuna de Viña del Mar.

De acuerdo a lo que señala en su presentación, y en conformidad a lo estipulado en el artículo 12 de la LGUC, se solicita a esta SEREMI MINVU anular el rechazo emitido por la DOM a la solicitud N° 5865/2026 de fecha 12.02.2026, quien invoca el artículo 1.4.2 de la OGUC, al estimar que no corresponde ingresar modificaciones de la configuración, superficie y/o medida del área predial mediante una solicitud de modificación de proyecto.

Que así mismo, el recurrente señala que, frente a dicha situación, ingresó una solicitud de reconsideración ante la DOM, mediante carta N° 3300/2026, argumentando que, conforme a lo dispuesto en el art. 1.4.2 de la OGUC, el rechazo de admisibilidad procede únicamente en caso de falta de antecedentes exigidos, circunstancia que a su juicio no ocurriría en el caso en cuestión.

La respuesta del DOM fue emitida a través del Ord. N° 262 de fecha 09.03.2026, en la cual se insiste en el rechazo, y al parecer, bajo el mismo argumento señalado en el rechazo.

Que, conforme al procedimiento establecido en los art. 12 y 118 bis de la LGUC, esta SEREMI MINVU, a través del Ord. N° 663/2026 solicitó a la DOM de Viña del Mar la emisión de un informe fundado que precisará la naturaleza del acto reclamado, la fecha de su notificación y la emisión de antecedentes complementarios, requerimiento que fue remitido mediante el Ord. DOM N° 455/2026.

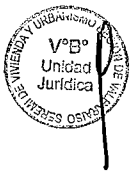
Que, de acuerdo con lo informado por la DOM, el Ord. N° 262/2026, no constituye una resolución, toda vez que este responde a una carta ingresada por el interesado con fecha 24.02.2026, donde solicita reconsiderar el rechazo del ingreso DOM N° 5865/2026. Dicha solicitud e ingreso se rechazó el 12.02.2026, debido a que el interesado ingresó una solicitud de modificación de proyecto adjuntando un expediente para modificar los deslindes de la propiedad, por lo que se rechazó su admisibilidad al no tener coherencia la solicitud con los antecedentes ingresados.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 118 bis letra a) de la LGUC, *“Los reclamos deberán ser interpuestos por cualquier particular interesado o por el propietario del predio respecto del cual se solicitó el permiso o autorización, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación de la resolución o de la presentación a que se refiere el inciso tercero del artículo 118, según corresponda.”*

2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ello considerando que el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Regional Ministerial ocurrió el día 26.03.2026, mientras que el rechazo a la solicitud de permiso N° 5865/2026, fue emitida por la DOM de Viña del Mar con fecha 12.02.2026, por tanto, el plazo perentorio para interponer el reclamo ante esta SEREMI, expiró el día 16.03.2026, siendo su presentación extemporánea.
3. Que, conforme a lo anterior, el conteo del plazo de 30 días establecido en el art. 118 bis de la LGUC para interponer las reclamaciones ante esta SEREMI MINVU, debe realizarse desde la notificación de la resolución DOM que rechaza la solicitud de permiso, es decir desde el 12.02.2026 y no desde la notificación y respuesta emitida por la DOM a través del Ord. N° 262 de fecha 09.03.2026, pues ella no constituye una resolución, toda vez que esta corresponde a una respuesta emitida a una carta ingresada por el interesado con fecha 24.02.2026, donde solicita reconsiderar el rechazo al ingreso DOM N° 5865/2026.

RESUELVO :

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEA RECLAMACIÓN** interpuesta por Claudio Muñoz Ruiz, ingresada a esta SEREMI MINVU con fecha 26.03.2026, presentada en contra del Rechazo emitido por la DOM de Viña del Mar con fecha 12.02.2026, que resolvió rechazar el ingreso N° 5865/2026 de fecha 12.02.2026, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
- I. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme a la distribución.
- II. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 118 bis de la LGUC.



FZV / PFG

DISTRIBUCIÓN:

- Claudio Muñoz Ruiz (cmarquitecto@gmail.com)
- Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar. Quillota N°152, Viña del Mar
- Alcalde de la Municipalidad de Viña del Mar. Quinta Arlegui n° 615, Viña del Mar
- Consejo Municipal de Viña del Mar. Quinta Arlegui n° 615, Viña del Mar
- Archivo digital: mbernal@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)